

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



PROMULGA ACUERDO N° 2343 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA NUEVA NORMATIVA DE BECAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

TALCA, 28 FEB. 2019

N° 291

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación y la resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2343 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión 787 de fecha 15 de enero de 2019, que aprueba modificación a la normativa de Becas para Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

ACUERDO N° 2343

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el Director de la Escuela de Graduados.
b) La resolución universitaria N° 1603 de 2017.

SE ACUERDA:

1) Aprobar la nueva normativa que crea y regula las becas de estudio doctoral para estudiantes extranjeros no residentes en Chile, a contar de esta fecha, cuyo texto reemplaza el anterior:

Título I. Definiciones

Artículo 1° Definición de la Beca de Estudio Doctoral para estudiantes Extranjeros no residentes en Chile.

La Beca, consiste en el financiamiento de los gastos de manutención, incluida una asignación por concepto de salud y la exención del pago de arancel anual del Programa de Doctorado en el cual ha sido aceptado el becario.

Se otorga por un periodo anual y puede ser renovada cada año hasta el tiempo de duración que contempla el plan de formación del respectivo Programa de Doctorado, a menos que pierda el beneficio, según lo establecido en el título V del presente reglamento.

Las Becas tendrán el carácter de concursables y se entregarán de acuerdo a la calidad de los postulantes, siguiendo una rúbrica aprobada por el comité ad hoc y provista por la Escuela de Graduados previamente a la selección de los estudiantes.

Artículo 2° Requisitos de participación para los Programas de Doctorado.

Cumplir con el estado de acreditación exigido en el reglamento general de Programas de Doctorado, esto es encontrarse acreditado, salvo que se trate de un Programa nuevo, de hasta tres años de funcionamiento.

Título II. Requisitos para la obtención de una Beca

Artículo 3° Requisitos para los estudiantes postulantes a la beca:

- a) Ser alumno extranjero no residente en Chile.
- b) Estar aceptado en un Programa de Doctorado de la Universidad de Talca al momento de su postulación a la beca, que cumpla con las condiciones exigidas en el Artículo N°2 del presente Reglamento.

Artículo 4° Número de becas a ofrecer:

- a) Anualmente se establecerán diez Becas de Estudios Doctorales para estudiantes Extranjeros no residentes en Chile.
- b) Un Programa de Doctorado podrá obtener hasta un máximo de tres Becas de Estudio Doctoral, para estudiantes Extranjeros no residentes en Chile.

Título III. Aspectos administrativos

Artículo 5° El proceso de asignación, renovación y reasignación de Becas será efectuado por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría Académica. Para la asignación y renovación de ellas se considerará la propuesta e informe realizado por el Comité Académico de cada Programa de Doctorado.

Corresponderá a la Escuela de Graduados comprobar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes a las becas de acuerdo con la presente normativa.

Artículo 6° El Comité Académico de cada Programa de Doctorado propondrá la asignación de becas conforme al proceso de selección efectuado y formalizado mediante el acta del Comité Académico que contenga el orden de prioridad de los seleccionados y las pautas utilizadas para tal efecto.

Artículo 7° La dirección del programa por medio de una carta de patrocinio propone la postulación de los extranjeros que podrían acceder a la Beca de Estudio Doctoral para alumnos extranjeros no residentes en Chile.

Artículo 8° La Beca será incompatible con otras becas nacionales o internacionales otorgadas a los beneficiarios para los respectivos conceptos (arancel o manutención).

Artículo 9° El alumno beneficiario de la Beca Doctoral, deberá acreditar por medio de una declaración jurada que no cuenta con otro beneficio incompatible y que no tiene compromisos contractuales que excedan las 12 horas semanales con alguna institución de carácter pública o privada. Asimismo, en dicha declaración deberá dejar constancia que tiene la disponibilidad para realizar de acuerdo al plan de formación, el respectivo Programa de Doctorado.

Artículo 10° Los montos asignados en la Beca de Estudio Doctoral para estudiantes extranjeros no residentes en Chile para gastos de manutención serán reajustados en el mes de marzo de cada año, según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del año calendario previo (enero a diciembre). Si la variación es negativa, se mantendrá el monto asignado originalmente.

Artículo 11° La renovación de cada una de las becas será evaluada anualmente y resuelta por la Escuela de Graduados tomando en consideración el acta del Comité Académico de cada Programa de Doctorado.

Artículo 12° La asignación de las becas anuales y su renovación será formalizada anualmente mediante Resolución Universitaria de Vicerrectoría Académica.

Título IV. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13° Derechos de los beneficiarios de una Beca de Estudio Doctoral para extranjeros no residentes:

- a) Los beneficiarios de las Becas de Estudio Doctoral tendrán derecho a percibir la asignación de manutención por los 12 meses en cada año que le sea asignada, salvo aquellos casos en que un beneficiario hubiere renunciado al Programa respectivo.
- b) Las beneficiarias de las Becas de Estudio Doctoral podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total.
- c) Los alumnos becados podrán realizar estadías de hasta seis meses en el extranjero, siempre y cuando efectúen actividades académicas relacionadas directamente con el Programa Doctoral. En el caso de Programas de Doctorado con convenios internacionales de investigación o de doble graduación, el período de ausencia podrá extenderse hasta un máximo de 24 meses.
- d) Los alumnos becados podrán tomar un periodo de vacaciones por año Académico, el cual no podrá exceder a las 3 semanas, siempre y cuando no perturbe sus obligaciones académicas y sea informado previamente al director del programa respectivo. El período anual de vacaciones no podrá ser acumulado.

Artículo 14° Obligaciones de los beneficiarios de una Beca de Estudio Doctoral:

- a) Los alumnos becados deberán cumplir con el régimen de dedicación exclusiva de 44 horas de lunes a viernes. La Universidad producto de este beneficio exigirá el cumplimiento de actividades académicas hasta por 8 horas semanales (presenciales y no presenciales) no remuneradas, a contar del segundo año y hasta que finalice la beca.

- b) Todas las publicaciones y presentación de resultados en seminarios y congresos por parte de los alumnos becados, deberán indicar el patrocinio de la Universidad de Talca.
- c) El beneficiario tendrá la obligación de postular anualmente a las becas externas para alumnos de Doctorado que la Escuela de Graduados o la Dirección del Programa le sugieran. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de las copias fidedignas de los respectivos formularios de postulación a cada concurso, en el caso en que efectivamente hayan existido convocatorias al efecto, y se hará exigible para la mantención y renovación de la Beca. Dichos documentos deberán acompañar la solicitud de renovación de la Beca a la Escuela de Graduados.
- d) La contratación de un seguro de salud será de exclusiva responsabilidad del Becario, cuya rendición podrá ser exigible por la Escuela de Graduados.
- e) Los becados, al renunciar voluntariamente al Programa, deberán devolver íntegramente los fondos percibidos. Para dicho efecto, la Universidad podrá hacer efectivo el pagaré que para incorporarse a un Programa de postgrado exige el reglamento de aranceles y matrícula de postgrado.
- f) Los alumnos que requieran ausentarse del país para actividades no académicas deben solicitar autorización al director del programa respectivo e informar a la Escuela de Graduados, el periodo en el cual la beca será suspendida, excepto por vacaciones.

Título V. Sobre la pérdida de la calidad de beneficiario de Becas para Programas de Doctorado

Artículo 15° Serán causales de pérdida de la calidad de beneficiario de las becas reguladas en este reglamento las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria al beneficio.
- b) Obtención de otra beca que haga incompatible el percibir el mismo beneficio.
- c) Eliminación del Programa conforme con las causales dispuestas en el reglamento de Programa de Doctorado de la Universidad de Talca.
- d) Por incumplimiento de las exigencias académicas establecidas por el Programa, determinada por el Comité Académico del Programa de Doctorado.

Título VI. Comisión de Selección

Artículo 16° La selección de los becados la realizará una Comisión compuesta por el Vicerrector Académico, el Director de la Escuela de Graduados y dos integrantes de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular, nombrado por el Consejo Académico por un periodo de tres años.

Artículo 17°. Las situaciones de excepción serán resueltas, previo informe del Comité Académico del Programa, por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría Académica siendo procedentes respecto de esta decisión los recursos establecidos en la ley N°19.880.


2) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo consigna.



UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARIO GENERAL
RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL

RPV/xs-mf

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 06 MAR. 2019